



Resolución Directoral

Lima 22 de enero de 2025

Visto el Expediente Nº 25-003515-001, relacionado al reconocimiento a los miembros del Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Hipólito Unanue por haber logrado la recertificación como "Hospital Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificaron que este tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Asimismo, el artículo 18° de la acotada Ley indica que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 24 literal i) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado, regularlas, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen u adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° del Código de Los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, establece entre otros que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como lograr atención especializada a la madre adolescente, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La sociedad coadyuvará para hacer efectivas tales garantías;

Que, la Ley 29896, Ley que establece la implementación de los lactarios en las instituciones del Sector público y de Sector privado promoviendo la lactancia materna, se precisa la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y Privado, promoviendo de esta manera la lactancia materna;



Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, orientando las practicas adecuadas de alimentación complementarias. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, artículo 7° del citado Reglamento, dispone que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o de recién nacidas(os) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud.;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA señala en su artículo 3°, que son funciones generales del Hospital, administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento de las normas vigentes; así como mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N°56-2024-DG-HNHU de fecha 11 de marzo del 2024, se reconfirmó el Comité de Lactancia materna del Hospital Nacional Hipólito Unanue, NIVEL III-1.0;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA, de fecha 11 de agosto del 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos del Madre, la Niña y el Niño", que establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de Salud amigo de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Que, la Resolución Directoral N°001038-2024-DG-DIRIS-LE aprobó la Recertificación del Hospital Nacional Hipólito Unanue, como Establecimiento de salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, promoviendo y protegiendo la lactancia materna, en el periodo 08 de noviembre del 2024 al 07 de noviembre del 2027;

Que, con Nota Informativa N° 02-2025-CLM/HNHU de fecha 15 de enero del 2025, la Presidenta del Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Hipólito Unanue, solicita la emisión del acto resolutivo que reconozca a los miembros del Comité de Lactancia Materna que se identificaron con el trabajo desarrollado para lograr la recertificación otorgada mediante Resolución Directoral N°56-2024-DG-HNHU de fecha 11 de marzo del 2024;

Que, en ese sentido, en atención al excepcional desempeño del Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Hipólito Unanue, que ha sido fundamental para alcanzar la recertificación institucional como 'Hospital Amigo de la Madre, la Niña y el Niño', es preciso formalizar dicho reconocimiento;





Resolución Directoral

Lima 22 de mayo de 2025

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 034-2025-OAJ/HNHU;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N°099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a los miembros del Comité de Lactancia Materna conformado mediante Resolución Directoral N°56-2024-DG-HNHU, que se identificaron con el trabajo desarrollado para lograr la Recertificación otorgada mediante Resolución Directoral N°001038-2024-DG-DIRIS-LE, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Hipólito Unanue	Cargo en el Comité
1	Lic. Enf. Sara Graciela Vidal Cáceres	Presidenta
2	Lic. Enf. Susan Mariela Gómez Colán	Secretaria
3	Lic. Enf. Iris Soriano Vásquez	Vocal
4	Médico Pediatra Neonatólogo Sheila Nelsia Díaz Armas	Vocal
5	Médico Pediatra Luz Silvestre Torres Chávez	Vocal
6	Médico Pediatra Karla Mabel Quevedo del Solar	Vocal
7	Medico Endocrinólogo Pediatra Ana Cecilia Gariza Solano	Vocal
8	Medico Ginecólogo Lourdes Veronika Liviác Anicama	Vocal
9	Medico Ginecólogo Luis Alberto Caballero Saenz	Vocal
10	Lic. Enfermería Jacqueline Maribel Fenco Chero	Vocal
11	Lic. Enfermería Milagros Rosario Merma Sánchez	Vocal
12	Lic. Enfermería Nidian Margarita Neira Miranda	Vocal
13	Lic. Obstetricia Karla Patricia Palacios Rodríguez	Vocal
14	Lic. Obstetricia Rocío del Pilar Castro Quispe	Vocal
15	Lic. Obstetricia Sofía Ruth Vargas Laura	Vocal
16	Lic. Obstetricia Sara Soto Taboada	Vocal
17	Lic. Nutrición Nery Maritza Quispe Camino	Vocal
18	Lic. Nutrición Vanessa Tintaya Peña	Vocal
19	Lic. Nutrición Judith Narciza Pinedo Ramos	Vocal
20	Químico Farmacéutico Martha Irma Peñaloza Callupe	Vocal
21	Lic. en Educación Smilzinia Zavaleta Saavedra	Vocal
22	Bachiller en Comunicación Cesar Jhonny Carrasco Zamora	Vocal
23	Tec. Administración Beatriz María Llontop Becerra	Vocal

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital: <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unzué"
[Handwritten Signature]
DR. MOISES ENRIQUE TAMBINI AGOSTA
Director General (e)
CMP: 16412

META/VMIF/lpps
DISTRIBUCIÓN
 D. Adjunta
 OA
 OAJ
 OCI
 Interesados
 Comunicaciones
 Archivo